

21

En la Ciudad de Murcia de lebró á cinco de Diciembre de mill  
vecientos noventa y siete, se presento el Mem. anterior  
y enterada de la instancia que comprehende, y de que en el  
tiempo q. fueron fieles Executores los señ. D. Diego  
Alfonsa y Tarazona Rex, y D. Antolin Martinez  
Jurado se resolvió q. la Romana de las Decimas se  
executaba en la Madrugada de cada dia, y hiziese a  
determinada ora por la tarde, mediante el Infor-  
me que diere en el asunto, inserto en el Expediente  
Pericualve halla en Cavildo de veinte y tres  
de Septiembre proximo; desta reflexion =  
Acuerda la Ciudad pare a los mismos señ.  
esta solitud para q. instruido de ella, es  
pongan en su razon quanto estimen combente  
a fin de resolver lo q. parezca mas conforme en  
el negocio = Comode el Libro Capitular  
parere a q. m. reficio

Gonzalo Charnasco

En vista del Acuerdo que antecede, nos pa-  
rece que la solitud de los Contantes de Macho  
es fundada, y justa, pues aun que puede conside-  
rarse que la Lira de ensugo que se les reaxa  
indistintamente por cada Res lo mismo de  
Macho que de Carnexo en esta parte tienen  
algun beneficio; sienten los del Macho un  
notable perjuicio en quanto a los stans. q.